

MEMORANDUM
DAF-1381-2023

PARA: Lic. Jonys Aguilera
Oficial de Transparencia OIP

DE: Lic. Dennis Alexander Rodríguez Cuellar
Director Administrativo Financiero

ASUNTO: Información Portal de Transparencia Único

FECHA: 04 de Agosto del 2023



Sirva la presente como portadora de un cordial saludo y a la vez desearle éxitos en sus delicadas funciones.

En atención al **MEMORANDO-DCND-GDR-NO.156-2023** de fecha 25 de Julio del 2023, mediante el cual solicita remisión de la documentación del mes de Julio del 2023 que la Dirección Administrativa y Financiera genera de oficio y custodia, con el propósito de alimentar y actualizar el portal de Transparencia Único se remite los numerales siguientes;

1. Cuadro de compras de Bienes e Insumos correspondientes al mes de Julio del 2023.
2. Cuadro de Proveedores adjudicados en las compras correspondientes al mes de Julio del 2023.
Nota: se revisaron los Link de Honducompras verificando su correcto funcionamiento, así mismo la copia de los links en los procesos de compras generados.
3. Se remite los procesos de las compras generadas y cuadro de procesos de compras generados en el mes de Junio del 2023 al correo cenidgdr.copeco@gmail.com
4. Nota Aclaratoria mediante memorando DAF-1382-2023 Estados Financieros correspondientes al mes de julio 2023.

5. Nota Aclaratoria mediante memorando DAF-1383-2023 no se suscribe Deuda y Morosidad durante el periodo solicitado.
6. Nota Aclaratoria mediante memorando DAF-1384-2023 no se suscribe Fideicomiso durante el periodo solicitado.
7. Nota Aclaratoria mediante memorando DAF-1385-2023 no se suscribe Inversión Financiera durante el periodo solicitado.
8. Nota Aclaratoria mediante memorando DAF-1386-2023 no se registró Procesos de Licitación durante el periodo solicitado.
9. Nota Aclaratoria mediante memorando DAF-1387-2023 no se registró transferencia mensual durante el periodo solicitado.
10. Cuadro de Contrataciones correspondiente al mes de julio 2023.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle mis más altas muestras de consideración y estima

Atentamente;

Nombre	Cargo
Persono que lo Escribió BRENDA KIMARA ALEMÁN	Asesoría Administrativa
Persono que lo Autorizó DENNIS ALFONSO RODRIGUEZ	Director Administrativo y Financiero

Nombre Institución / Nombre de la Alcaldía	Gerencia Administrativa	Unidad Ejecutora	Contacto Unidad Ejecutora	Objeto del Contrato	Modalidad de Contratación	Tipo de Contrato	Estimación del costo	Monto (Estimación del costo)	Nombre de la persona física a juicio a la cual se asignó el contrato	Fecha de Inicio	Duración	Departamento Beneficiario	¿Publica el contrato/orden de compra en HondaCompra?	Link de publicación de contrato/orden de compra en HondaCompra	Normativa Aplicable al Proceso de Adquisición	Fuente de Financiamiento	Link de la documentación soporte de la contratación (Contratos, Facturas, Certificaciones, etc.)	Observaciones
Localidad: Personero de Cartagena (COPECO)	GERENCIA CENTRAL	OFICINA CENTRAL DE	PERSONAL ALMORZADO Y PAUSE BREAK	COMPRAS DE COMESTIBLES DIFERENTES	Contratación Directa	Servicio	300.000.000.000	GRUPO AL CEE S.A.		2023-07-26	12M	Resolución Municipal	NO		LEY DE CONTRATACION	El Tesoro Nacional	https://compras.asp.gov.co/portal/02	



PROVEEDORES

Nombre Completo Del Proveedor	Esta Registrado Como Proveedor en ONCAE (Si/No)	Tipo De Identificación Del Proveedor (Rtn, Tarjeta De Identidad O Pasaporte)	Número De Identificación	Dirección Del Proveedor (Pais, Ciudad, Residencia)	Nombre Del Contacto	Número Telefónico Del Contacto	Correo Electrónico Del Contacto	Numero De Contrato Otorgado	Fecha De Contratación	Fecha Estimada De Finalización
GRUPO ACS DE R.L	SI	RTN	08019010304199	TEGUCIGALPA, COL SAN LUIS C CARLOS ALMENDAR		2201-3857	puma-sur@grupoacsc	COPECO No.004-2023	2023-07-06	2023-12-31



Dennis Alexander Rodríguez Cuellar
 Director Administrativo y Financiero

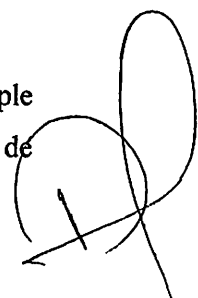
CONTRATO COPECO No.004-2023

CONTRATO PARA SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS NACIONALES (COPECO) Y GRUPO AC S. DE R.L. "GAC"

Nosotros, **DARIO JOSUE GARCIA VILLALTA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado, de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1985-01631, actuando en su condición de Secretario de Estado en los **DESPACHOS DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS NACIONALES (COPECO)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo 037-2023** de fecha nueve (09) de febrero del año dos mil veintitrés (2023) , con amplias facultades para la suscripción de este tipo de actos quien en lo sucesivo se llamará, "**EL CONTRATANTE**" y el señor **CARLOS ORLANDO ALMENDARES MENDEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Perito Mercantil y Contador Público, con tarjeta de identidad número 0801-1968-06669, actuando en su condición de Gerente General de la sociedad denominada **GRUPO AC S. DE R.L.** la cual es conocida como "**GAC**", lo cual se acredita mediante Instrumento Número ochocientos treinta y dos (832), de fecha cuatro (04) de noviembre del año dos mil nueve (2009), autorizado por el Notario Salvador Navarrete Melghem, con Matricula 2511954, e inscrito con Número 4213, del Libro de Comerciantes Sociales de Registro Mercantil Francisco Morazán, quien para los efectos del presente contrato se denominara "**EL CONTRATISTA**" y cuando ambos comparezcan en forma conjunta se les denominara como "**LAS PARTES**" hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE** de conformidad con estas cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: JUSTIFICACION: La Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales (COPECO) cuenta con su propia flota de vehículos, que necesitan combustible para realizar las operaciones normales, para Ayuda Humanitaria y Atención de Emergencia.

Que está Sociedad Mercantil **GRUPO AC S. DE R.L.** la cual es conocida como "**GAC**", cumple con los requisitos para la Contratación con El Estado y acredita la capacidad del suministro de combustible para la flota de vehículos de esta institución.



CLÁUSULA SEGUNDA: DE INTEGRIDAD: LAS PARTES, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de La Ley de Transparencia y Acceso a La Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: Transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) PRÁCTICAS CORRUPTIVAS: Entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) PRÁCTICAS COLUSORIAS: Entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados**



o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO: Suministro de combustible para COPECO Central, el cual tendrá un costo por galón de:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO UNITARIO
Gasolina Súper	GALON	L.104.98
Diésel	GALON	L.83.86

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es de **QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.500,000.00)** La forma de pago será contra factura, mediante el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI), se emitirá un documento de Ejecución de Gastos (F-01), esto como pre compromiso de pago. mismo que será cancelado a “GAC” en un periodo no mayor de treinta (30) días.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

El Contratante se obliga a:

- A pagar el valor del producto en los términos y condiciones pactados en la **CLÁUSULA CUARTA** de este contrato.
- A entregar a **EL CONTRATISTA** Orden de Combustible, la cual deberá contener las generales del vehículo, kilometraje, tipo de combustible, la cantidad en litros de combustible a abastecer, con firma y sello autorizado.
- Nombrar una persona como enlace para el cumplimiento al objetivo de este contrato.

El Contratista se Obliga a:

- Presentar las facturas de pago a las oficinas de **COPECO** Central.
- Llevar control diario de los automotores que requieran el suministro de combustible.
- Nombrar una persona como enlace para el cumplimiento al objetivo de este contrato.

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: “EL CONTRATISTA” deberá constituir una garantía de cumplimiento por un equivalente al 15% de su valor. La Garantía de Cumplimiento estará vigente durante los meses previsto para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA Y DURACIÓN: El presente Contrato será vigente a partir de la fecha de la firma del mismo, finalizando una vez abastecido la totalidad del combustible, señalado en la Cláusula Tercera, o en su defecto teniendo como fecha máxima el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

CLÁUSULA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO:

El presente Contrato podrá ser disuelto por:

- Mutuo consentimiento de **LAS PARTES**.
- Por incumplimiento de las cláusulas por alguna de **LAS PARTES**.

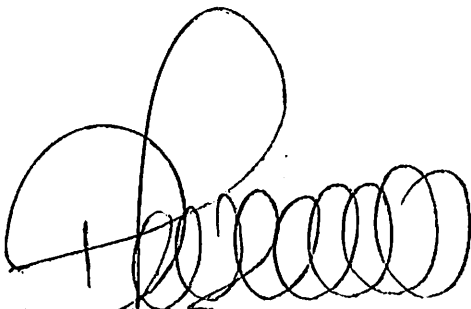




- Por finalización de servicio en tiempo y forma según contrato.
- Por caso fortuito o fuerza mayor tales como paro no limitado a huelga, desastres naturales, guerras, entre otros; en el caso de existir conflicto para la definición de los casos fortuitos y fuerza mayor, se entenderán como tales los establecidos en las respectivas leyes de la Republica aplicables al caso concreto.

CLÁUSULA NOVENA : SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: LAS PARTES se comprometen a realizar las acciones que están a su alcance en la solución de conflictos, sin embargo, en caso que existan situaciones que no se puedan resolver, las Partes se someterán primeramente a una conciliación extrajudicial estableciendo como última instancia el arbitraje el cual se resolverá mediante el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa (CCIT) hasta agotar todas sus instancias. Con base en los establecido en el Artículo 31 de la Ley de Conciliación y Arbitraje.

CLÁUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN: LAS PARTES, declaran que conocen, han revisado y analizado plenamente cada una de las cláusulas y todo el contenido de este Contrato y se obligan a cumplir en todas y cada una de sus partes.

En fe de lo cual se firma el presente contrato en dos (2) ejemplares originales de igual validez para cada una de “LAS PARTES”, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los seis (06) días del mes de Julio del año dos mil veintitrés (2023).


DARIO GARCÍA VILLALTA
 Secretario General
 Secretaria de Estado en los Despachos de Gestión
 de Riesgos y Contingencias Nacionales.
 COPECO



CARLOS ORLANDO ALMENDARES
MENDEZ
 Gerente General
 GRUPO AC S. DE R.L.